

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2901.

#### Seccion 3.ª—Orden publico.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán averiguar si en sus respectivas localidades consta la residencia de Ildefonso Sebastian, soldado licenciado del ejército de Ultramar, natural de Benifallet, provincia de Tarragona, de 32 años de edad, de oficio guarnicionero, ave-cindado que fué en la villa de Gracia, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Tarragona 12 de Octubre de 1872.—  
Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 2902.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán averiguar si de sus respectivas localidades ha desaparecido desde Mayo de este año un hombre de mas de treinta años de edad, pelo castaño oscuro, que vistiera camisa de algodón de pisanas fondo blanco con rayas muy pequeñas de color de canela, calzoncillos de algodón blancos y largos con jareta y trensilla de algodón en sus estremidades, pantalon de lana color de plomo oscuro y sin muestras, chaleco interior de bayeta blanca, otro chaleco de lana á cuadros pequeños color de canela y blanquinosos con botones negros de pasta, una garibaldina color de chocolate, una blusa de pisanas de algodón á cuadros pequeños azules y blancos, corbata de seda negra abotonada por detrás, calcetines blancos y alpargatas tortosinas, y que llevaba una fosforera de latón de las llamadas del carril y una llavecita como de cartera de viaje, pendiente de un cordón de estambre negro sujeto á un ojal del chaleco y que en tal caso lo noticien al Juzgado de primera ins-

tancia de Falsét, dentro del término de diez dias, manifestando el nombre del individuo que falte, el de sus dos más próximos parientes y el de su esposa si fuere casado.

Tarragona 12 de Octubre de 1872.—  
Juan A. Hernandez Arbizu.

#### Piiego de condiciones bajo el cual la Junta económica del presidio de esta subasta 878 kilogramos de trapos, procedentes de las prendas de vestuario de los penados del Establecimiento.

- 1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 631 kilogramos de trapos de lana y 247 de algodón, unos y otros procedentes de las vestiduras de los penados del presidio de esta capital.
- 2.ª En todos los dias laborables desde el lunes 14 del corriente hasta el 24 del mismo á las once de la mañana señalado para la subasta, estarán de manifiesto los referidos trapos en un local del presidio.
- 3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia la cantidad de 15 pesetas en metálico.
- 4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.
- 5.ª La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las dos clases de trapos referidas. Estos precios y el importe total á que asciendan con arreglo á ellos los kilogramos de

trapos señalados en la condicion 1.ª, se consignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la ad- los licitadores los números 1, 2, ... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. Enseguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total; y tras él abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.ª El documento de depósito de que habla la condicion 4.ª se devolverá al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente

de su referencia á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

Se enviará enseguida copia del acta autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia, para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10. Obtenida que sea la adjudicacion definitiva se pondrá al comprador obligado á acusar recibo de la comunicacion, y á ampliar en término de quinto dia el depósito hasta el diez por ciento del importe del remate, cuyo diez por ciento constituirá la fianza prestada por el contratista en garantía de su compromiso.

11. Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12. Dentro de los cinco dias siguientes al en que el contratista deposite la fianza de que habla la condicion 10 deberá comparecer en el local donde se hallan los trapos para pesarlos en prescncia de la Comision que la Junta económica designe al efecto y del Comandante del presidio.

13. El peso se verificará en una báscula aceptada previamente por la Comision, el Comandante y el contratista y este hará el pago con arreglo al número de kilogramos de trapos que realmente resulten, valorados segun los precios mínimos que la Junta señaló en su pliego el dia de la subasta y aplicando proporcionalmente el beneficio de la misma al importe así obtenido.

14. No se admitirá al contratista



reclamacion alguna fundada en la calidad de los trapos.

Tampoco le dará derecho á reclamacion el que el número de kilogramos de trapos de cada clase resultante de las pesadas, difiera del señalado en estas condiciones. Solamente en el caso de esceder la diferencia al décimo del señalado á una ó á las dos clases tendrá derecho á la rescision del contrato.

15. Inmediatamente despues de verificado el peso, embalará los trapos el contratista precintando y sellando los fardos.

16. Concluida la operacion se entenderá de todo lo ocurrido un acta que firmada por la Comision y el Comandante y con la conformidad del contratista se pasará al Presidente de la Junta, quien la remitirá despues de estampar en ella su V.º B.º al Jefe económico de la provincia.

En el acta se consignará con entera claridad el número de kilogramos que de cada clase de trapo haya resultado segun las pesadas, y se valorará su importe con arreglo á la condicion 13, espresando, por último, en letra el importe definitivo de los trapos que quedan precintados y sellados.

El Presidente de la Junta autorizará dos copias del acta, una de las cuales se archivará en el Gobierno y se remitirá la otra al Comandante del presidio, para que despues de entregados los trapos al contratista, la archive en la Mayoría del Establecimiento.

17. No hará el Comandante la entrega de los trapos, sino solamente las cartas de pago que acrediten haber completado en la Caja de la Administracion económica de la provincia durante los cinco dias siguientes al en que se verificó el peso, el pago del importe total de aquellos, consignado en el acta.

18. Exigirá asimismo el Comandante un recibo firmado por el contratista de los trapos que quedaron precintados y sellados, cuyo recibo remitirá original al Presidente de la Junta, archivando en la Mayoría una copia autorizada por él.

19. La falta de cumplimiento por parte del contratista, de las condiciones 10, 12 y 17 producirá irremisiblemente la rescision del contrato, con pérdida en el primer caso de las 15 pesetas depositadas y de la fianza en los otros dos.

Dicha subasta se verificará el dia 24 del actual á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 12 de Octubre de 1872.— El Gobernador Presidente, Juan A. Hernandez Arbizu.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion 4.ª

D. .... vecino de ..... que vive calle de ..... se compromete á adquirir los 878 kilogramos de trapos, que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia fecha .....

por la cantidad de ..... (en letra) ..... céntimos de peseta los 878 kilogramos; y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de la provincia las 15 pesetas que se exigen en la condicion 3.ª

Tarragona ..... (Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 2902.

### BANCO DE TARRAGONA.

Habiéndose acreditado por este Banco en la junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada en el dia 1.º de Setiembre próximo pasado, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, los extremos que como justificacion previa á la reduccion del capital social del Establecimiento exijia la Real orden de 17 de Julio último, dicha Autoridad gubernativa, obrando en virtud de la delegacion que le fué conferida por el Gobierno de S. M. en la precitada Real orden, acordó reducir el espresado capital de este Banco á tres millones de reales, representados por mil quinientas acciones de á dos mil reales vellon cada una, en vez de los cinco millones representados por dos mil quinientas acciones con que habia sido constituido.

Lo que por resolucion de la propia Autoridad gubernativa se hace público en Tarragona 3 de Octubre de 1872. P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º— El Gobernador civil, Juan A. Hernandez Arbizu.

DON JOAQUIN MIRACLE BALDRICH, Secretario del Banco de Tarragona.

Certifico: Que á los foleos 34 vuelto al 40, del libro segundo de actas de la Junta general de dicho Banco, se halla la que se copia á continuacion: «Junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada en el dia primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Juan A. Hernandez Arbizu.

En la ciudad de Tarragona, á las diez y media de la mañana del ántes referido dia primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, previa convocatoria en la que se habia señalado la hora de las diez para la celebracion de este acto, habiendo por consiguiente trascurrido el espacio de tiempo que prescribe el art. 75 del Reglamento, el referido Sr. Presidente abrió la sesion, y habiendo procedido el suscrito Secretario á la lectura de la lista de los Sres. Accionistas con derecho de asistencia, se hallaron reunidos y representados en el local de este Banco los que á continuacion se expresan:

D. Simon Lloberas, poseedor de treinta y cinco acciones..... 35

D. Miguel Netto, poseedor de ciento ochenta y cuatro acciones.....	184
D. Juan Gatell, poseedor de diez y siete acciones.....	17
D. Juan Miret, representado por D. Miguel Netto, poseedor de diez acciones.....	10
D. Manuel de Feliu, representado por D. José Iglesias, poseedor de diez acciones.....	10
D. Mariano Castillo, representado por D. Miguel Netto, poseedor de treinta acciones...	30
D. Salvador Soler y Ballester, representado por D. Ramon Morera, poseedor de veinte y cinco acciones.....	25
D. Juan Lindeman, representado por D. Ramon Morera, poseedor de veinte y cinco acciones.....	25
D. Juan Gonsé, poseedor de treinta y cinco acciones.....	35
D. Joaquin Rius y Espina, representado por D. Ramon Morera, poseedor de veinte acciones.....	20
D. Andrés A. Bessa, poseedor de diez acciones.....	10
D. Joaquin Padrines, poseedor de veinte y cinco acciones.....	25
D. Ramon Morera, poseedor de ciento cuarenta acciones.....	140
D. Benigno Lopez, poseedor de ciento cuarenta y cinco acciones.....	145
D. Isidro Valldosera, representado por D. José Iglesias, poseedor de diez acciones.....	10
D. José Virgili y Soronellas, poseedor de ciento cincuenta acciones.....	150
Sres. Rius hermanos, representados por D. Joaquin Rius, poseedores de cincuenta y cuatro acciones.....	54
D. Juan Musolas, poseedor de diez acciones.....	10
D.ª Encarnacion Bertrán de Netto, representada por D. Miguel Netto, poseedora de diez acciones.....	10
D.ª Dorotea Gatell de Bessa, representada por D. Andrés A. Bessa, poseedora de diez acciones.....	10
D. Carlos Gomis, representado por D. Miguel Netto, poseedor de diez acciones.....	10
D.ª Agustina Caballero, representada por D. Gustavo Bessa, poseedora de diez acciones.....	10
D.ª Margarita Netto, representada por D. Miguel Netto, poseedora de diez acciones.....	10
D.ª Francisco de P. Bessa, poseedor de diez acciones.....	10
D.ª Cayetana Bertrán de Bessa, representada por D. Francisco de P. Bessa, poseedora de diez acciones.....	10
D. Gustavo Bessa, poseedor de diez acciones.....	10
D. Bernardo Tudó, poseedor de diez acciones.....	10
D. José Iglesias, poseedor de diez acciones.....	10

ciento cuarenta y dos acciones.....	142
D. Antonio Satorras, poseedor de ciento cuarenta y tres acciones.....	143
D. Juan M., Antonio y Joaquin Rosell, representados por Don José Iglesias, poseedores de noventa y cuatro acciones.....	94
D. Joaquin Alfonso, representado por D. José Iglesias, poseedor de diez acciones.....	10
D. Salvador Soler é hijo, representados por D. Ramon Morera, poseedores de diez acciones.....	10
D.ª Dolores Bertrán, representada por D. Benigno Lopez, poseedora de diez acciones.....	10
D. Benigno Lopez y hermano, representados por D. Benigno Lopez, poseedores de veinte acciones.....	20
D. Rafaél Montaner, representado por D. Benigno Lopez, poseedor de diez acciones.....	10
D. Alberto Sallarés, representado por D. Benigno Lopez, poseedor de diez acciones.....	10
D. Rafaél Altés, poseedor de diez acciones.....	10
D. Paulo Codorniu, representado por D. Miguel Netto, poseedor de diez acciones.....	10
D. Joaquin Rius y Montaner, poseedor de ciento treinta y una acciones.....	131
D. Ignacio Bas, representado por D. Miguel Netto, poseedor de cuarenta acciones.....	40
D.ª Rosa Posas, representada por D. Joaquin Padrines, poseedora de quince acciones.....	15
D.ª Concepcion Llusia, representada por D. Ramon Morera, poseedora de veinte acciones.....	20
D.ª Francisca Colom, representada por D. Ramon Morera, poseedora de diez acciones.....	10
D. Fidel Oller, poseedor de doscientas una acciones.....	201
D. Pedro Rodriguez, poseedor de diez acciones.....	10

1.934

Y resultando que los Sres. Accionistas concurrentes y representados poseian mil novecientos treinta y cuatro acciones, mas de la mitad mas una de las dos mil quinientas emitidas, por lo cual al tenor de lo prescrito en el art. 39 de los Estatutos, podia declararse legalmente constituida la Junta; teniendo en consideracion además, que los Accionistas presentes y representados, eran en número de cuarenta y seis, mas de la mitad mas uno de los sesenta y siete con derecho de votacion, número suficiente segun el art. 89 del Reglamento para la validez de los acuerdos que se tomasen en esta sesion ó Junta extraordinaria; en su virtud, el citado Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta.

A continuacion el suscrito Secretario, obtenida la venia del propio Señor Presidente, procedió á la lectura del acta de la sesion anterior celebra-



da en diez y siete de Junio próximo pasado. La Junta quedó impuesta de dicho documento, que fué unánimemente aprobado.

Seguidamente el mentado Sr. Presidente dispuso que el referido Secretario, procediese, como procedió, á dar lectura de la Real orden expedida por S. M. (q. D. g.) en diez y siete de Junio finido, trasladada á este Banco por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de fecha treinta del citado mes, de cuyo documento resultaba, que habiéndose pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, la instancia de la Junta directiva de este Banco, solicitando la modificacion del art. 2.º de sus Estatutos y consiguiente reduccion de su capital á tres millones de reales, dicha Seccion habia emitido su parecer en el sentido de que no existia inconveniente en que se aprobase la reduccion del capital social acordada en seis de Junio último, delegando en el Gobernador de la provincia la facultad de llevarla á cabo bajo su responsabilidad, convocando al efecto una Junta general extraordinaria, en la cual deberia justificar el Banco que los acreedores consentian en la reduccion, ó que estaba consignado de una manera eficaz el importe total de sus créditos respectivos, debiendo dicha Autoridad superior hacer que se anunciase en la *Gaceta oficial* y *Boletín* de la provincia con quince dias de anticipacion, ántes de llevar á efecto la reduccion del capital, el acuerdo de la Junta general de accionistas, á fin de que llegase á conocimiento de todos los acreedores; de cuyo dictámen enterado S. M. el Rey (q. D. g.) se habia servido resolver de conformidad con el mismo.

Terminada la lectura del indicado documento, haciendo uso de la palabra el precitado Sr. Presidente, expuso que el Gobierno de S. M. al resolver la pretension deducida por los Accionistas de este Banco en solicitud de la reduccion de su capital social á tres millones de reales, habia considerado deber buscar toda clase de garantías al objeto de evitar que los verdaderos y legítimos acreedores del Establecimiento, espermentasen con la reduccion el menor quebranto. De ahí el que se delegase en el exponente la facultad de acordar aquella medida, mediante ciertas prevenciones cuyo cumplimiento habia exigido, á cuyo efecto en el dia de ayer se habia constituido en la Caja del Banco, interviniendo y autorizando el arqueo de sus existencias en metálico y valores en cartera, cerciorándose de su realidad, como podian y tenian derecho de hacerlo los Señores presentes; á cuyo fin y por su mandato habian sido precintados y sellados los indicados valores. Los señores que se hallaban presentes á la reunion, expresaron su conformidad, renunciando á su derecho de confrontar los valores en Caja y cartera. Y continuando el Sr. Presidente en el uso de la palabra, dispuso que el suscrito Secretario,

procediese como procedió, á la lectura del estado de la situacion del Establecimiento en el citado dia de ayer, ó sea, del activo y pasivo del mismo, de los demás estados detallados del referido pasivo y de documentos en que se hacia constar la conformidad con la solicitada reduccion del capital por la casi totalidad de los acreedores del Banco por cuentas corrientes y depósitos. De dichos documentos ó estados resultaba un activo de quinientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho duros setenta milésimas, de los cuales ciento setenta y un mil trescientos noventa y tres duros cuatrocientas cuarenta y seis milésimas, constituian la existencia en metálico; veinte mil setecientos sesenta y cinco la existencia en billetes, y ciento noventa y cinco mil novecientos diez y ocho duros ochocientos sesenta y nueve milésimas la existencia en cartera por letras y pagarés á realizar, efectos á negociar y bonos y billetes del Tesoro. Segun el pasivo resultaban ochenta mil duros en billetes emitidos; los acreedores por cuentas corrientes representaban sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho duros cuatrocientas treinta y nueve milésimas; los acreedores por depósitos comunes ciento diez y nueve mil trescientos setenta y tres duros quinientas setenta y cuatro milésimas y los acreedores por obligaciones á pagar mil trescientos cincuenta y cinco duros. Siendo de notar que los acreedores por cuentas corrientes, que espresaron su conformidad con la reduccion, representaban la cifra de sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco duros trescientas sesenta y siete milésimas, y los acreedores por depósitos comunes que suscribieron igual conformidad, lo eran por la suma de ciento cuatro mil quinientos duros.

Que de los datos expuestos, de cuya exactitud el exponente se habia cerciorado con el exámen de los libros del Establecimiento, resultaba que el Banco habia acreditado suficientemente los extremos que como justificacion previa á la reduccion de su capital, exijia la Real orden citada de diez y siete de Julio último; y que en todo caso el activo, no solo cubria las cargas del pasivo, si que arrojaba un sobrante de doscientos cincuenta y tres mil catorce duros seiscientos veinte y tres milésimas.

En este estado el Sr. Presidente, esleitó á los señores presentes á que hiciesen uso de su derecho, cerciorándose de la exactitud de los datos espuestos, y habiendo renunciado á ello, continuando en el uso de la palabra, indicó que en vista de lo expuesto, y apoyado en los documentos y datos que se dejaban reseñados, haciendo uso de las facultades que en el concepto de Delegado del poder Central le concedia la citada Real orden de diez y siete de Julio último, debia aprobar como aprobaba la reduccion del capital social de este Banco á la suma de tres millones de reales, representados por mil quinientas acciones al respectó de dos mil reales cada una, en lugar de los

cinco millones de reales representados por dos mil quinientas acciones, dejando desde este momento expedita la accion de la Junta de Gobierno de esta Sociedad para que se procediese á cumplimentar el mandato que recibió de la Junta general en sesion celebrada en seis de Junio último, y disponiendo que el presente acuerdo se publicase en tres números de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, sin perjuicio de remitir todos los documentos al Ministerio de Fomento dándole cuenta de la forma con que se ha cumplimentado la ya citada Real orden.

A continuacion el Sr. Presidente concedió la palabra al Accionista Don Simon Lloberas y Venas, quién propuso que la Junta general concediera á la de Gobierno un voto de confianza y de gracias por sus desvelos en pro de los intereses del Establecimiento. La citada Junta general espresó su unánime asentimiento á la proposicion del Sr. Lloberas.

Con la vénia del Sr. Presidente, obtuvo seguidamente el uso de la palabra el Accionista y vocal de la Junta de Gobierno D. José Iglesias, proponiendo que el voto de gracias á la general se hiciera extensivo al Sr. Presidente por el celo y eficacia que habia demostrado en el cumplimiento de la importante comision que recibiera del Gobierno Central: La referida Junta general, otorgó asimismo por unanimidad dicho voto de gracias al Señor Presidente, quién espresó en sentidas frases su agradecimiento.

Y habiendo leído el suscrito Secretario, la lista de los Sres. Accionistas que tomaron parte en la Junta, y la minuta del acta de la misma que fué aprobada y rubricada por el referido Sr. Presidente, por D. Simon Lloberas y D. Francisco Javier Brú y Gras, como Accionistas concurrentes al acto, y por D. José Iglesias y D. Joaquin Rius como vocales de la Junta de Gobierno, se levantó acto seguido la sesion, siendo las doce de las mañana del espresado dia.—El Gobernador civil Presidente, Juan A. Hernandez Arbizu.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.»

Como así es de ver del libro de actas referido y á que me remito. Y para que conste, á peticion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en Tarragona á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2903.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

### Contingente provincial.

En circular de 14 de Setiembre último inserta en el *Boletín oficial* número 225 correspondiente al Jueves 19 del citado mes, esta Comision provincial dirigió su voz amiga á los Ayunta-

mientos deudores de cantidades por el concepto de contingente provincial del próximo pasado año de 1871 á 72, es-citándoles á que concurriesen al pago de aquellas dentro del plazo de 10 dias, último é improrogable, y se les advertia por último que se espedirian comisiones de apremio sin exceptuar ni oír escusa alguna contra los morosos.

Han transcurrido 26 dias desde que se dictó la antecedente resolucion y si bien un bastante número de Ayuntamientos se apresuraron á cumplirla, otros la han mirado con indiferencia y apatia, puesto que ninguna razon han dado para escusar su falta, y justo es por lo tanto que sufran las consecuencias de su proceder.

En su virtud desde este dia se despacharán comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos, cuyos efectos habrán de sufrir interin no realicen por completo todos sus débitos hasta fin del año económico de 1871 á 72.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las Corporaciones que se hallen en áquel caso.

Tarragona 10 de Octubre de 1872.

—El Vicepresidente accidental, José Ciurana.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Miguel Camarero.

Núm. 2904.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 20 de Setiembre último, se ha servido comunicarme la resolucion siguiente:

«No estando justificada la existencia legal del título de Marqués de la Barchena, de que se supone sucesora Doña Luisa de Borrás y de Enriquez, esta Direccion ha acordado prevenir á V. S.: 1.º Que le elimine de los repartos, censos de poblacion y demás documentos públicos en que conste inscrito con tal denominacion, sustituyéndole con el nombre de los dueños de las fincas; 2.º Que publique en el *Boletín oficial* el oportuno anuncio prohibiendo se use, bajo la multa establecida en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y 3.º Que si puede indagar que la supuesta sucesora use la dignidad, la declare desde luego incurso en la citada multa, procediendo á su exaccion en la forma establecida.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que pueda tener efecto lo dispuesto por la Superioridad en la preinserta comunicacion, encargando al propio tiempo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia pongan en conocimiento de esta Administracion, si alguno de ellos tuviese noticia de que la supuesta sucesora figura inscrita en algun reparto, censo de poblacion y demás documentos públicos bajo la espresada denominacion ó que use la dignidad del antedicho título, para en su caso proceder á lo que corresponda.

Tarragona 11 de Octubre de 1872.

—Federico Peláyo.



Núm. 2905.

Desde el día 11 del actual satisfará esta Administracion la factura número 6 de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro del vencimiento de 31 de Enero de este año.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Octubre de 1872.—Federico Pelayo.

Núm. 2906.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ascó.**

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa, para cubrir las obligaciones del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos y pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Flix, Vinebre, Torre del Español, García y Mora de Ebro, lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á noticia de sus administrados poseedores de fincas en este distrito municipal.

Ascó 7 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Juan Antonio Serra.

Núm. 2907.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Maspujols.**

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo, para cubrir las obligaciones del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion ni escusa por justa que esta sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Réus y Borjas del Campo, lo hagan público en sus localidades.

Maspujols 9 de Octubre de 1872.—El Alcalde, José María de Grau.

Núm. 2908.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Sarreal.**

Se saca á pública subasta el arriendo de puestos públicos de la feria de esta villa para el año económico de 1872 á 73, bajo el tipo de 222 pesetas 50 céntimos, y con sujecion al pliego de

condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta constará de dos remates que tendrán lugar los dias 20 y 27 del actual en el pórtico de la Casa de la villa de nueve á diez de la mañana. En el primero se admitirán las posturas que escedan del tipo señalado, y en el segundo las que mejoren en un 10 por 100 la suma en que hubiese quedado el anterior. Si en el primero no hubiese proposicion que cubra el tipo, el segundo se considerará como primero y tendrá efecto un tercer remate para la expresada mejora.

Sarreal 10 de Octubre de 1872.—El Alcalde accidental, Buenaventura Garriga.—P. A. del A., Eduardo Alomá, Secretario.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 2909.

**JUZGADO MUNICIPAL de Tarragona.**

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Juzgado dotada con la retribucion señalada por los aranceles judiciales; se invita á los que se propongan obtenerla, que deberán presentar sus solicitudes hasta el 20 del corriente, advirtiéndole que el aspirante deberá ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas.

Tarragona 12 de Octubre de 1872.—El Juez municipal.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2910.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por este primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Jaime Alsina, vecino de Premiá de Mar, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de rendir declaracion por via de inquirir en la causa que se sigue por contrabando; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—El Actuario, Juan Manuel Forts de Oliver, Escribano.

Núm. 2911.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido, en méritos del interdicho de adquirir la posesion de los bienes que fueron de D. Sebastian Cubarsi, se sacan á pública subasta voluntaria, por término de veinte dias, las fincas que á continuacion se espresan:

1.º Una casa sita en esta ciudad y calle llamada del Portalet, esqui-

na á la Rambla de San Carlos, compuesta de planta baja, entresuelos y dos pisos; lindante por la derecha con la de D. Antonio Lucio, por la izquierda con la mencionada Rambla de San Carlos, por detrás con la de los herederos de D. José Martí y por delante con dicha calle del Portalet, donde tiene tres puertas, cuyo valor se fija en cuarenta mil pesetas.

2.º Una pieza de tierra parte secano y parte regadio, sita en el término municipal de Riudoms y partida llamada de la hermita de San Antonio, de estension ciento noventa y seis áreas aproximadamente; lindante por Oriente con la carretera ó camino de las Borjas, por Mediodia con camino que dirige á la hermita de San Antonio, por Poniente con tierras de José Massó, y por Norte con las de José Gispert, disfruta dicha finca de dos horas semanales de agua de la mina llamada del Freixa y ha sido valorada en cuatro mil pesetas.

3.º Otra pieza de tierra en el término municipal de Cambrils y partida la Horta, de dos jornales de estension, equivalentes á noventa y ocho áreas ó aquella mayor ó menor estension que en sí tenga; lindante por Oriente con tierras de Magdalena y Tomás Dolsa, por Mediodia con las de Juan Gené mediante un barranco que las divide, por Poniente con las de la Viuda de José Cuchillo y por Norte con las de N. Planas, justipreciada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el dia nueve del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana en el local Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que la venta tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que obra en poder del actuario; y que los licitadores para poder optar á la subasta, deberán depositar previamente en poder de dicho actuario á saber: mil pesetas los que hagan postura á la casa y quinientas los que la hagan á las fincas rústicas.

Tarragona diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez del partido, Dr. Miguel.

Núm. 1912.

Don Juan de la Cruz Majuelo, Juez municipal de la ciudad de Gerona, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario:

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, á Narciso Vidal (a) Cuatro pesetas, natural de San Martin Vell, vecino de Bordils, para que dentro el término de

nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirle la indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre hurto de un arado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la Cruz Majuelo.—Francisco Baylina, Escribano.

**ANUNCIOS.**

**COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE TARRAGONA Á MARTORELL Y BARCELONA.**

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el dia 30 del actual á las tres de la tarde en un salon de la Casa Lonja.

Los objetos de la Junta son:

1.º Acordar la emision de las 3.000 acciones que completan el capital social segun Estatutos.

2.º Aprobar el contrato de venta de dichas 3.000 acciones al tipo de la par ó sea por seis millones de reales y además de 869 acciones propiedad de la Compañía por un millon treinta y un mil setecientos y cuarenta reales, por cuya cantidad figuran en el balance de la Compañía.

Para la constitucion de esta Junta con arreglo á lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos habrán de reunirse por lo menos las dos terceras partes del capital emitido ó sean 22.000 acciones, siendo necesaria para tomar acuerdo la mayoría de las dos terceras partes de votos de los miembros presentes ó representados.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á ella habrán de depositar sus acciones en la Caja social segun lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos desde el dia 11 hasta el 24 del corriente de las diez de la mañana á la una de la tarde.—Aquellos que las tengan ya depositadas en dicha Caja, bastará que presenten durante los dias referidos el recibo del depósito, y se les facilitará como á los primeros la papeleta de entrada.

Ocho dias antes de la celebracion de la Junta serán entregadas á los señores accionistas una copia del balance de la Compañía en 30 de Setiembre último y otra del Contrato que se sujeta á aprobacion.

Barcelona 9 de Octubre de 1872.—P. A. del Consejo de Administracion, El Secretario, Víctor Gebhard.

**REGISTROS DE CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO.**

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.